

**AÑO 2024**



N°Entrada:

Expediente:

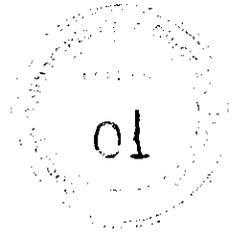
Iniciado por:

**Extracto:**

**AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir en forma gratuita el lote identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-081-7289-0000, a favor del Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén.**



**BLOQUE COMUNIDAD | NEUQUINIZATE**  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



Neuquén, 20 de Marzo de 2024.-

A la  
Presidenta del  
Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Neuquén  
**CLAUDIA ARGUMERO**

**Nota N° 040/2024**

Por medio de la presente, me dirijo a Ud., y por su intermedio al cuerpo que preside, a los efectos de poner en consideración el proyecto de **ORDENANZA** adjunto.

Sin otro particular, saludo Ud. atentamente.-

Cjal. Laura Pérez  
Pte. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



## CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### BLOQUE COMUNIDAD-NEUQUINIZATE

#### PROYECTO DE ORDENANZA

#### **VISTO:**

La Ordenanza N°12.860; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 12.860 se otorgó Permiso de Uso y Ocupación Precaria a favor de la Fundación FEDRA sobre el inmueble ubicado en la intersección de calles Nogoyá y Picún Leufú del Barrio Huiliches, que se designa como Lote Y de la Manzana J de la Chacra 122 (Reserva Fiscal) con una superficie total de 2579 m2, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-081-7289-0000, según Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote A de la Chacra 122, aprobado por Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° E-2756-3996/00, con destino a la construcción de un Hogar Custodia destinado a albergar bebés, niños, jóvenes y adolescentes de 0 a 18 años de edad en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Que dicha Ordenanza establecía obligaciones a cumplir por parte de las Permisionarias y transcurridos once (11) años desde su sanción, dichas obligaciones no han sido cumplidas.

Que el Terreno mencionado, al día de la fecha se encuentra en estado de abandono, sucio, con escombros y plaga de roedores, sin ninguna obra ni mantenimiento y, habiendo sucedido además varios intentos de usurpación.

Que mediante Nota N° 014/2024 elevada a esta Concejalía, la Sociedad Vecinal del Barrio Huiliches manifiesta su intención de ceder dicho Terreno al Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, con el fin de construir un Centro de Salud.

Que un Centro de Salud en dicha locación sería beneficioso no solamente para la comunidad del Barrio Huiliches, sino también para los vecinos y vecinas del sector Centro-Oeste de la ciudad de Neuquén.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**  
**SANCIONA LA SIGUIENTE**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir a título gratuito a favor del Ministerio de Salud de la Provincia de Neuquén una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Neuquén, en calle Nogoyá y Picún Leufú del Barrio Huiliches, con una superficie total de 2579 m<sup>2</sup>, identificado con Nomenclatura Catastral N°09-21-081-7289-0000, según Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote A de la Chacra 122, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° E-2756-3996/00, con destino a la construcción de un Centro de Salud, según el pedido de la Comisión Vecinal. -

**ARTÍCULO 2º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el Convenio de Uso y Ocupación de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza. -

**ARTÍCULO 3º):** Serán de exclusiva cuenta del PERMISIONARIO los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como movimiento de tierra, agua, luz, cloacas, como así también del pago de todos los impuestos que pudieran gravar los bienes cedidos, sean estos nacionales, provinciales o municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder a partir de la firma del respectivo convenio, debiendo hacer entrega de la documentación de pago a la Municipalidad vencido el permiso. -

**ARTÍCULO 4º):** El PERMISIONARIO asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el cerramiento del inmueble, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento a las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoque. -
- b) Comenzar la obra en un plazo de un (1) año, debiendo para ello y previo a introducir mejoras, contar con la autorización Municipal y concluirla en un plazo de cinco (5) años contados a partir de la firma del convenio. -
- c) Mantener el Inmueble con todo lo allí construido y a construir en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo custodia. Previo a introducir mejoras, presentar proyecto de obra ante las áreas técnicas pertinentes del Municipio, debiendo además contar con la autorización correspondiente. -
- d) Destinar el inmueble para uso exclusivo para el que fuera adjudicado, no pudiendo darle otro destino. -



**ARTÍCULO 5º):** El incumplimiento por parte del PERMISIONARIO a cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, dará lugar a la revocación inmediata del derecho de uso y ocupación conferido, sin necesidad de intimación o interpelación previa, debiendo restituir al municipio el inmueble cedido con todas las mejoras introducidas y sin derecho a indemnización ni compensación alguna. -

**ARTÍCULO 6º):** DERÓGASE la Ordenanza N°12.860. -

**ARTÍCULO 7º):** COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 8º):** DE FORMA.

Cjal. Laura Pérez  
Pte. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

COMISIÓN VECINAL HUILICHES

05

Neuquén, 05 de Marzo del 2024

NOTA N° 014/2024

A

**COSEJAL BLOQUE**

**COMUNIDAD NEUQUENIZATE**

**Sra. Perez Laura**

**S/D**

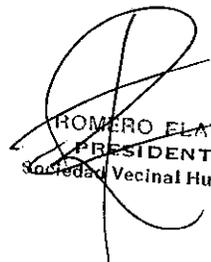
De mi mayor consideración, en carácter de Presidente de la **Sociedad Vecinal Barrio Huiliches** tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de poner en su conocimiento y solicitar terreno (49mts x 30mts) cuyo número de nomenclatura catastral es 7289 ubicado en Nogoya y Picún Leufú para Centro de Salud.

Motiva nuestro pedido y se pone en su conocimiento que dicho terreno pertenece al ejido Municipal y fue cedido a la Fundación Fedra que desarrolla su actividad en un edificio ubicado en calle Casilda al 45. El terreno fue cedido para ellos hace más de 10 años, **actualmente se encuentra abandonado, sucio, con escombros y plaga de roedores. Nunca se realizó obra, mantenimiento, ni se colocó ningún cartel y cabe destacar que hubo varios intentos de usurpación.** Lo cual es motivo de constantes denuncias por parte de los vecinos sobre dicho sector.

Solicitamos que el lote sea cedido al sector correspondiente de Salud perteneciente al gobierno de la provincia de Nuequén, ante la necesidad de contar con un edificio para el Centro de Salud el cual es requerido no solo por los vecinos y las vecinas del barrio sino por la comunidad en general de Neuquén Capital sector centro Oeste.

Sin otro particular

Saludo muy atte.

  
ROMERO ELAVIA  
PRESIDENTE  
Sociedad Vecinal Huiliches

Comisión Vecinal Barrio Huiliches  
Picún Leufú 285  
vecinalhuiliches@gmail.com  
2995762534/2994020429

Concejo Deliberante de la Ciudad de Nequén

REGISTRO UNICO Nº 49624

20 03 24 Fojas 05 Hora 11:40

Silvano Sepulveda  
Comisión General Legislativa

20 03 2024

ENTRADA Nº 186/2024

Ing. a fecha para su tratamiento y  
conclusión Exp. Nº 039-B-2024 Nota Nº

Recibe Silvano Sepulveda

MESA DE ENTRADA  
(S.S.)

Firma

11 04 2024

Por Disposición del C. Deliberante Sesión

Ordinaria

05/2024

Comisión

Comisión Gral. Legislativa